
Señores
CONSEJO DE ESTADO
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

VENERELDO PAREDES HERNANDEZ y **MARIA YOLANDA MUÑOZ JOVEN** mayores de edad, identificados civilmente tal y como consta en este escrito obrando en nombre propio y en representación de nuestra hija menor de edad **NICOL DANIELA PAREDES MUÑOZ**; respetuosamente me dirijo al señor Juez, con la finalidad de manifestarle mediante el presente escrito que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **ADRIAN TEJADA LARA**, identificado civil y profesionalmente tal y como consta en este documento, para que en nuestro nombre y representación radique **ACCION DE TUTELA** en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA** por la vulneración de los Derechos Fundamentales de a la igualdad, debido proceso, prevalencia del derecho sustancial, seguridad jurídica, acceso a la administración de justicia y demás derechos que su Señoría considere vulnerados con ocasión a la decisión contenida en la sentencia de segunda instancia emitida el 23 de junio del 2020 con ponencia del Magistrado Jorge Alirio Cortez Soto, con la cual se revocó el proveído de primera instancia del Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, del 28 de Agosto del 2015, dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado No. 41 001 33 33 002 2013 0028401, teniendo en cuenta para ello los supuestos de hecho y derecho que se expongan en la respectiva acción constitucional.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar cualquier tipo de escritos, notificarse, interponer recursos a que haya lugar, solicitar copias simples o auténticas, sustituir y en general adelantar cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento del mandato encomendado.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted atentamente,

Venereldo Paredez Hernandez
VENERELDO PAREDES HERNANDEZ
C.C. 4752275

Maria Yolanda Muñoz
MARIA YOLANDA MUÑOZ JOVEN
C.C. 55111070
Acepto,

Adrián Tejada Lara
ADRIÁN TEJADA LARA
C.C. 7.723.001 de Neiva – Huila
T.P. 166.196 del C. S. de la J.

Señores
CONSEJO DE ESTADO
E. S. D.


REF: PODER ESPECIAL


MARIA OVELY PAZ HERNANDEZ, (Hermana de la víctima directa), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.571.073 de Cali - Valle; **ARY NOEL PAZ HERNANDEZ**, (Hermano de la víctima directa), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.254.373 de Cali - Valle; **YANOVER PAZ HERNANDEZ**, (Hermano de la víctima directa), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130623.383 de Cali - Valle; obrando en nombre propio; respetuosamente nos dirigimos al señor Juez, con la finalidad de manifestarle mediante el presente escrito que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **ADRIAN TEJADA LARA**, identificado civil y profesionalmente tal y como consta en este documento, para que en nuestro nombre y representación radique **ACCION DE TUTELA** en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA** por la vulneración de los Derechos Fundamentales de a la igualdad, debido proceso, prevalencia del derecho sustancial, seguridad jurídica, acceso a la administración de justicia y demás derechos que su Señoría considere vulnerados con ocasión a la decisión contenida en la sentencia de segunda instancia emitida el 23 de junio del 2020 con ponencia del Magistrado Jorge Alirio Cortez Soto, con la cual se revocó el proveído de primera instancia del Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, del 28 de Agosto del 2015, dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado No. 41 001 33 33 002 2013 0028401, teniendo en cuenta para ello los supuestos de hecho y derecho que se expongan en la respectiva acción constitucional.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar cualquier tipo de escritos, notificarse, interponer recursos a que haya lugar, solicitar copias simples o auténticas, sustituir y en general acelerar cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento del mandato encomendado.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted atentamente,

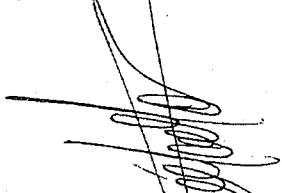

MARIA OVELY PAZ HERNANDEZ
C.C. 31.571.073 de Cali - Valle


ARY NOEL PAZ HERNANDEZ
C.C. 6.254.373 de Cali - Valle

ADRIÁN TEJADA LARA
ABOGADO

YANOVER PAZ HERNANDEZ
YANOVER PAZ HERNANDEZ
C.C. 1.130623.383 de Cali - Valle

Acepto,



ADRIÁN TEJADA LARA
C.C. 7.723.001 de Neiva - Huila
T.P. 166.196 del C. S. de la J.

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 508
CORREO ELECTRÓNICO abogadoadriantejadalara@gmail.com
TELÉFONO 8763598 - 320 301 5943

Señores
CONSEJO DE ESTADO
E. S. D.


REF: PODER ESPECIAL

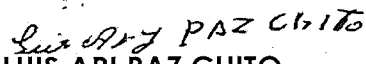
JOVINA HERNANDEZ TROCHEZ (madre de la víctima) identificada con Cedula de Ciudadanía No. 25.633.318 de Rosas- Cauca; actuando en mi propio nombre y **LUIS ARI PAZ CHITO** (padre de crianza) identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.456.157 de Sevilla- Valle; actuando en nuestro propio nombre; respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con la finalidad de manifestarle mediante el presente escrito que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **ADRIAN TEJADA LARA**, identificado civil y profesionalmente tal y como consta en este documento, para que en nuestro nombre y representación radique **ACCION DE TUTELA** en contra de del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA** por la vulneración de los Derechos Fundamentales de a la igualdad, debido proceso, prevalencia del derecho sustancial, seguridad jurídica, acceso a la administración de justicia y demás derechos que su Señoría considere vulnerados con ocasión a la decisión contenida en la sentencia de segunda instancia emitida el 23 de junio del 2020 con ponencia del Magistrado Jorge Alirio Cortez Soto, con la cual se revocó el proveído de primera instancia del Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, del 28 de Agosto del 2015, dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado No. 41 001 33 33 002 2013 0028401, teniendo en cuenta para ello los supuestos de hecho y derecho que se expongan en la respectiva acción constitucional.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar cualquier tipo de escritos, notificarse, interponer recursos a que haya lugar, solicitar copias simples o auténticas, sustituir y en general adelantar cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento del mandato encomendado.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted atentamente,


JOVINA HERNANDEZ TROCHEZ
C.C 25.633.318


LUIS ARI PAZ CHITO
C.C 6.456.157
Acepto,


ADRIÁN TEJADA LARA
C.C. 7.723.001 de Neiva – Huila
T.P. 166.196 del C. S. de la J.